

En base a dicha disposición, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en este plan deben clasificarse como de interés general, en el grupo a), de las determinadas en el artículo 61 de dicho precepto legal.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de Alás-Seo de Urgel (Lérida), en la que se llevan a cabo actuaciones de redistribución de tierras por dicho Instituto, conforme a las normas dictadas por este Ministerio en la Orden de 29 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

Segundo.—En uso de lo señalado en el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras de red de caminos, desagües, pasos sobre desagües, acequias, eliminación de accidentes y área forestal incluidas en dicho plan se clasifican, como obras de interés general, en el grupo a), de las determinadas en el artículo 61 de la citada Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

6403 *ORDEN de 22 de enero de 1986 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un secadero y un centro de almacenamiento de grano en el término municipal de Albacete, promovido por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada», con número de identificación fiscal F-02021053, para instalar un secadero y un centro de almacenamiento de grano, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de un secadero y un centro de almacenamiento de grano, promovido por la Empresa «Agraria de San Antón 84, Sociedad Cooperativa Limitada», en el término municipal de Albacete.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 375.986.411 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para este fin, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 37.598.641 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo, hasta el día 1 de octubre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin,

quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6404 *ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1983, interpuesto por don Manuel Arias Gilbau.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.083/1983, interpuesto por don Manuel Arias Gilbau, sobre denegación inclusión en la Escala Superior de la CAT (SEMPA), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Manuel Arias Gilbau contra acuerdo de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes de 19 de noviembre de 1981, y el desestimatorio del recurso de alzada del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de julio de 1983, que le denegaron la inclusión en la Escala Superior del Organismo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo conforme al artículo 82, c), de la Ley Jurisdiccional, por cuanto se impugna un acto firme y consentido; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

6405 *ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.248, interpuesto por doña Concepción Peña García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 24 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.248, interpuesto por doña Concepción Peña García, sobre concesión de plaza a favor de don Severino Lavín Revuelta, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Peña García contra la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de fecha 4 de junio de 1981, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de marzo de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6406 *ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 318/1984, interpuesto por don José Labiano García.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Pamplona con fecha 28 de junio de 1985 sentencia firme en el